



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 0192 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, **14 MAR. 2014**



VISTO, el escrito con registro de Mesa de Partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho N° 02769 de fecha 03 de septiembre del 2013, mediante la cual Hipólito Zeta Ramírez, presenta la esquila de observación que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, realizada en relación a su solicitud de Inscripción Registral de su Título de Concesión Minera y solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 421-11-GRA/PRES de fecha 31 de Marzo del 2011, que otorga el título de concesión minera MACHUCRUZ HZR, con código N° 01-01123-08, respecto al dato de la extensión, toda vez que en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución se indicó que la concesión comprende 299.4830 hectáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas uno el titular del petitorio minero solicita 300 hectáreas de extensión, sin embargo, mediante informe N° 022-2010-GRA-DREMA-UTO de fecha 01 de marzo del 2010, la Unidad Técnica Operativa de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, informa que teniendo en cuenta la R.J. N° 1439-2004-INACC-J, del 23 de abril del 2004, sobre el uso de decimales, el área correcta que encierra las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura es de 299.4830 hectáreas de extensión y que ésta, por estar superpuesto a derechos mineros prioritarios con coordenadas UTM definitivas, el petitorio minero debe reducirse a su área disponible de: 287.4333 hectáreas;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 421-11-GRA/PRES de fecha 31 de marzo del 2011, se otorgó el título de concesión minera metálica MACHUCRUZ HZR de código 01-01123-03 a favor de HIPOLITO ZETA RAMÍREZ, comprendiendo 299.4830 hectáreas de extensión;



Que, revisado el expediente de la Concesión Minera MACHUCRUZ HZR, con código N° 01-01123-08, se verificó que se otorgó el título de concesión minera por una extensión de 299.4830 hectáreas, sin tener en consideración el informe N° 022-2010-GRA-DREMA-UTO de fecha 01 de marzo del 2010, de la Unidad Técnica Operativa de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, que reducirse el área de la presente concesión a: 287.4333 hectáreas de extensión;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, mediante Resolución de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho de fecha 28 de enero del 2013, rectifica el dato relativo a la extensión;

Que, al rectificar el dato relativo a la extensión, mediante la Resolución de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho de fecha 28 de enero del 2013, no se tomó en cuenta la formalidad establecida para la Rectificación de un Acto Administrativo, la cual debió realizarse mediante un nuevo Acto Administrativo, conforme lo disponen los artículos 4° y 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, cabe señalar que la presente concesión minera se encuentra superpuesto parcialmente a los siguientes derechos mineros prioritarios: RANA 29 de código 01-01946-99 de 0.9166 hectáreas de extensión; VADO N° 5 de código 10-003437-X-01, partida 003437, padrón 000102 de 999.9979 hectáreas de extensión; JOSE FRANCISCO de código 10-008237-X-01, partida 008237, padrón 000108 de 13.9758 hectáreas de extensión; MARIA DE LAS MERCEDES de código 10-008239-X-01, partida 008239, padrón 000114, de 3.9933 hectáreas de extensión, DON JOSE de código 10-008244-X-01, partida 008244, padrón 000106 de 89.8452 hectáreas de extensión;

Que, de lo anteriormente expuesto se colige que procede reducir de oficio el área del petitorio minero MACHUCRUZ HZR de código 01-01123-08 a 287.4333 hectáreas de extensión;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, dispone que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;



Que, en el presente caso, advertido el error material procede rectificar el primer artículo de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 421-11-GRA/PRES de fecha 31 de marzo del 2011.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y estando al informe de la Unidad Legal sobre la procedencia de esta solicitud y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Ayacucho.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Dirección Regional de Energía y Minas de fecha 28 de Enero del 2013 y su consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFIQUESE el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 421-11-GRA/PRES de fecha 31 de marzo del 2011, siendo lo correcto:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la REDUCCIÓN del petitorio minero MACHUCRUZ HZR de código N° 01-01123-08 a 287.4333 hectáreas de extensión, OTORGAR el título de concesión minera metálica MACHUCRUZ HZR, con código N° 01-01123-08, a favor de HIPOLITO ZETA RAMIREZ, ubicada en la Carta Nacional PUQUIO (30-ñ), comprendiendo 287.4333 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 18, son las siguientes:

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESION		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	8386410.44	581248.02
2	8386337.31	581151.55
3	8386749.66	580838.95

4	8386805.05	580878.10
5	8386928.59	580703.31
6	8387083.74	580585.68
7	8387117.30	580609.40
8	8387192.15	580503.50
9	8387330.70	580398.47
10	8387330.72	580398.45
11	8387417.84	580332.41
12	8387417.84	580332.41
13	8387417.84	580332.41
14	8387429.56	580340.69
15	8387455.70	580303.70
16	8387929.72	579944.35
17	8388835.12	581138.66
18	8387326.35	582282.46
19	8386453.03	581213.23

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en todo lo demás la Resolución Ejecutiva Regional N° 421-11-GRA/PRES de fecha 31 de marzo del 2011.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



FRANCISCO DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL

